



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

1410-2023-1063

Ibagué, 20 de Febrero de 2023

Catherine A. Bernal

14



La Directora de Talento Humano, en virtud a los términos establecidos en los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en el Decreto Nacional 2209 de 1998, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal 1000-0425 del 21 de Agosto de 2020 sobre "Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales",

CERTIFICA:

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo constatar que no cuenta con personal con Perfil **Ingeniera Mecatrónica**, para **PL242 Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento de las actividades operativas y administrativas de los procesos catastrales enmarcado en el proyecto de "implementación de instrumentos de planeación para el ordenamiento territorial en el municipio de Ibagué"** dentro de las obligaciones de la gestoría catastral delegadas a la Dirección De Ordenamiento Territorial Sostenible.

Nota: La presente certificación no constituye prueba de idoneidad y necesidad del contrato a celebrar, ni aval sobre viabilidad de aplicación de equivalencias para fines de contratación, en tanto tales situaciones deben ser determinadas y justificadas en lo pertinente por el Secretario-Ordenador del Gasto, sujetándose a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, según el numeral 3° del artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con los lineamientos generados por el Gobierno Nacional en torno a la celebración de contratos de esta naturaleza, en lo que resulte aplicable; como también a las restricciones que sobre la materia se encuentran previstas en la Ley 1952 de 2019, correspondiendo igualmente al Secretario – Ordenador del Gasto el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 2209 de 1998, y la observancia de los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia, especialmente a partir de lo indicado en la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en cuanto a que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la entidad.

La anterior certificación se expide por solicitud de **Secretario de Planeación**, de acuerdo al memorando **006382** del **2/20/2023**.


ANA MARIA TRIANA LOMBANA
Directora de Talento Humano

Redactó: Sandra Rocío Díaz Roa, Técnico Operativo, Dirección Talento Humano



www.ibagué.gov.co